



ACUERDO No. 08

(Noviembre 28 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO DEL MUNICIPIO DE PASTO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES (Decreto 1075 Art.2.3.1.6.3.5. numeral 1 Art.2.3.1.6.3.6 numeral 1– 26 de Mayo de 2015) Y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Municipal CIUDAD DE PASTO, fue conformada mediante Decreto No. 0355 del 26 de agosto de 2003.

Que la Institución Educativa dispone de su Consejo Directivo integrado de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 1860 de Agosto 03 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Rector Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a los Consejos Directivos: “Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural”.

Que el artículo 19 del Decreto 0811 de 2005 de la Alcaldía Municipal de Pasto establece que el proyecto de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal deberá ser puesto a consideración del Consejo Directivo Hasta el 30 de septiembre de cada año.

Que la gratuidad educativa total para los establecimientos educativos estatales desde el nivel de transición hasta el grado once establecida por el Ministerio de Educación Nacional, es un referente que permite calcular los ingresos del siguiente año escolar 2025 y presentar el proyecto.

Que atendiendo al nuevo catálogo de Clasificación presupuestal para entidades Territoriales y sus descentralizadas, se presenta proyecto de acuerdo de presupuesto y su adopción al nuevo marco legislativo del presupuesto CCPET. (El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas) siendo este un instrumento para detallar los ingresos y gastos en armonía con estándares nacionales e internacionales. Las modificaciones realizadas por medio de la Resolución 3832 del 2019 del Ministerio de Hacienda, (actualizada por la Resolución 1355 de 2020) se expide (y actualiza) el CCPET, el cual deberá aplicarse y ejecutarse en todas las etapas del ciclo presupuestal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de Ingresos para la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS**



VEINTE MILLONES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M.CTE (\$ 1.220.001.118,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor
1	Ingresos	1.220.001.118,00
1.0	Disponibilidad Inicial	-
1.0.01	Caja	
1.0.02	Bancos	
1.1	Ingresos Corrientes	707.827.446,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	707.827.446,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	315.970.000,00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	45.970.000,00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	45.970.000,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	270.000.000,00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	270.000.000,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	391.857.446,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	391.857.446,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	391.857.446,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	-
1.1.02.06.007	Subvenciones	-
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	
1.2	Recursos de capital	512.173.672,00
1.2.01	Disposición de activos	
1.2.01.01	Disposición de activos financieros	
1.2.01.01.002	Reducciones de capital	-
1.2.01.01.003	Reembolso de participaciones en fondos de inversión	-
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	
1.2.01.02.001.03	Disposición de otros activos fijos	
1.2.01.02.001.03.02	Disposición de productos de la propiedad intelectual	
1.2.02	Excedentes financieros	
1.2.02.01	Establecimientos públicos	
1.2.05	Rendimientos financieros	4.000.000,00
1.2.05.01	Títulos participativos	



1.2.05.02	Depósitos	4.000.000,00
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	
1.2.05.04	Cuenta única nacional	
1.2.05.05	Intereses por préstamos	
1.2.08	Transferencias de capital	508.173.672,00
1.2.08.01	Donaciones	1.000.000,00
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros	
1.2.08.01.001.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.01.001.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.01.002	De organizaciones internacionales	
1.2.08.01.002.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.01.002.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.01.003	Del sector privado	1.000.000,00
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.01.003.02	Condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	
1.2.08.03	Compensaciones de capital	
1.2.08.03.001	Resarcimiento por procesos de gestión fiscal	
1.2.08.03.002	Compensación por daños a la propiedad	
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	
1.2.10	Recursos del balance	177.975.497,00
1.2.10.01	Cancelación reservas	
1.2.10.02	Superávit fiscal	177.975.497,00
1.2.11	Diferencial cambiario	
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	329.198.175,00
1.2.13.02.1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
1.2.13.02.1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	329.198.175,00
1.2.15	Capitalizaciones	
1.2.15.01	Aportes de Capital	
1.2.15.01.001	De la Nación	
1.2.15.01.002	De establecimientos públicos	
1.2.15.01.003	De otras empresas	
1.2.15.01.004	De municipios	
1.2.15.01.005	De departamentos	

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Gastos para la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M.CTE** (\$ 1.220.001.118,00), de acuerdo al siguiente detalle:



Código Completo	Concepto	Valor
2	Gastos	1.220.001.118,00
2.1	Funcionamiento	1.167.288.020,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	619.237.020,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	619.237.020,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	619.237.020,00
2.1.2.01.01.001.03	Otras estructuras	311.685.077,00
2.1.2.01.01.001.03.15	Cables locales y obras conexas	
2.1.2.01.01.001.03.18	Construcciones deportivas al aire libre	311.685.077,00
2.1.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	69.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	69.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	69.000.000,00
2.1.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	0
2.1.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	0
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	
2.1.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos	-
2.1.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica	
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	0,00
2.1.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	
2.1.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	238.551.943,00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	238.551.943,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	234.551.943,00
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	3.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0,00
2.1.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	40.500.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	77.700.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	0
2.1.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles	113.351.943,00
2.1.2.01.01.004.01.02	Instrumentos musicales	4.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	0
2.1.2.01.01.004.01.04	Antigüedades u otros objetos de arte	0
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	543.701.000,00
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	143.400.000,00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	143.400.000,00



2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	400.301.000,00
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	20.000.000,00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	77.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	87.500.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	215.801.000,00
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	4.350.000,00
2.1.8.01	Impuestos	4.350.000,00
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	4.350.000,00
2.1.8.02	Estampillas	0
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	0
2.1.8.04	Contribuciones	0
2.3	Inversión	52.713.098,00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	52.713.098,00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	18.200.000,00
2.3.2.01.01	Activos fijos	18.200.000,00
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos	18.200.000,00
2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	0,00
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	0
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	18.200.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	18.200.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	18.200.000,00
2.3.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	0,00
2.3.2.01.01.005.02.03.02	Bases de datos	0,00
2.3.2.01.01.005.02.04	Originales de entretenimiento, literatura y arte	0,00
2.3.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual	0,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	34.513.098,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	17.000.000,00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	17.513.098,00

ARTICULO TERCERO. La ejecución del presupuesto se regirá siempre por las normas sobre la materia, en especial el Decreto 111 de 1996 y las disposiciones generales del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES: Las siguientes disposiciones son las pautas a seguir para el manejo de los recursos del presupuesto de la Institución Educativa Municipal CIUDAD DE PASTO.

1.- **INGRESOS:** Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.

2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.

3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

1.0.02.- Bancos: Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.



1.1.02.- Ingresos no tributarios: Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- 1) Contribuciones
- 2) Tasas y derechos administrativos
- 3) Multas, sanciones e intereses de mora
- 4) Derechos económicos por uso de recursos naturales
- 5) Venta de bienes y servicios
- 6) Transferencias corrientes
- 7) Participación y derechos de monopolio

1.1.02.05.001.09.- **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.05.002.09.- **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06.- **Transferencias corrientes:** Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.006.01.- **Aportes Nación:** Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.02.06.006.06.- **Otras unidades de gobierno:** Son los ingresos que reciben algunas entidades públicas beneficiarias, por parte de alguna unidad del gobierno general. Estos recaudos por disposición legal están destinadas a un fin específico o para el fortalecimiento de un sector en particular. En esta cuenta se registra por ejemplo, las transferencias que reciben las Instituciones de Educación Superior por concepto de estampillas que les transfiere la Nación, los Departamentos o los Municipios.

110203.- **OTROS APORTES DEL NIVEL CENTRAL MUNICIPAL:** Son todos los ingresos provenientes del Municipio de Pasto, destinados a sufragar los diferentes gastos de la Institución como el alivio educativo, aseo y vigilancia, transporte, proyectos, etc.

12.- **Recursos de capital:** Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1.2.05.02.- **Depósitos:** Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.



1.2.08.01.003.- **Del sector privado:** Son las transferencias de recursos por concepto de donaciones que realizan las personas naturales o personas jurídicas del sector privado nacional o extranjero.

1.2.13.02.- **Recursos no apropiados:** Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo..

2.- **Gastos:** Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

2.1.- **Funcionamiento:** comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.2.- **Adquisición de bienes y servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

2.1.2.01.01.001.03.- **Otras estructuras:** Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

2.1.2.01.01.001.03.18.- **Construcciones deportivas al aire libre:** Corresponde a las construcciones deportivas al aire libre.

DE LA PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Institución Educativa Municipal CIUDAD DE PASTO a través del Fondo de Servicios Educativos debidamente autorizado, programará y formulará su presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal atendiendo las orientaciones e instrumentos establecidas por la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), y sus Decretos reglamentarios y demás normas que rijan sobre la materia.

El Rector(a) comunicará al Consejo Directivo los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la Institución.

Incorporación del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos:

Procedimiento: el Rector presentará el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia al Consejo Directivo para su estudio y aprobación teniendo en cuenta la normatividad vigente.



DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces que certifica la existencia de apropiación presupuestal y de caja disponible para asumir compromisos. Cualquier acto administrativo que comprometa el presupuesto debe contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Caja. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso.

No se podrán contraer obligaciones o compromisos sobre apropiaciones inexistentes, en exceso de saldo disponible o sin disponibilidad de tesorería.

Registro presupuestal: es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando de que esta no será desviada para otro fin.

Pago de desembolsos: son los pagos efectivos de caja realizados para el cumplimiento de las diferentes obligaciones contraídas, los cuales se harán de acuerdo con la reglamentación interna de la Institución.

Constitución de Reservas: Registro de obligaciones contraídas y no pagadas al cierre de la vigencia se hará de acuerdo a la reglamentación establecida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes sobre el tema.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Adiciones: se podrán adicionar todo nuevo ingreso que perciba la Institución y que no este contemplado en el presupuesto aprobado para la vigencia o los ingresos que por mayor valor se perciban en la vigencia como excedente de la anterior vigencia.

Toda adición al presupuesto deberá contar con autorización de la Secretaria Municipal de Educación.

Reducciones: cuando el recaudo de los ingresos presupuestados no se comporten de acuerdo con lo esperado, o se calcula que no van a ingresar la totalidad de recursos presupuestados por la Institución, se deberá realizar las respectivas disminuciones al presupuesto aprobado.

Traslados: son modificaciones requeridas durante la vigencia fiscal o por requerimientos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones iniciales, estas serán autorizadas por el Consejo Directivo a petición del Rector(a).

Toda modificación al presupuesto de la Institución se hará con el visto bueno del Consejo Directivo. En él se deberá especificar el origen y la destinación de los recursos. Copia del documento de modificación se remitirá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación a la Secretaría Municipal de Educación.

DEL CONTROL AL PRESUPUESTO

HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo de Servicios Educativos deberán llevar los siguientes libros:

1. Libro de Registro de Ingresos: En él se registran las operaciones inherentes al recaudo de los ingresos reales según fuente de origen.
2. Libro de Registro de Apropiaciones, Compromisos, Obligaciones y pagos: Registra los movimientos y saldos que afectan los diferentes rubros presupuestales.



3. Libro de Registro de Reservas: Muestra el estado de ejecuciones de las reservas constituidas por cada uno de los rubros.

FLUJO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL HACIA LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DE HACIENDA MUNICIPAL.

Control y Asesoría: el control al manejo de los Fondos de Servicios Educativos será ejercido conforme a la normatividad estipulada por la Contraloría Municipal y a nivel interno por la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal.

La entidad territorial deberá ejercer la asesoría financiera, presupuestal y contable de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.

La Alcaldía de Pasto, a través de la Oficina Asesora de Contabilidad, deberá registrar en su contabilidad los movimientos financieros del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a las disposiciones vigentes que regulan la materia, para lo cual la Institución deberá entregar oportunamente la información pertinente.

Auditoria: la Auditoria será ejercida por personal especializado en Auditoria y revisoría Fiscal.

Reglamento interno para ejecución: La ejecución presupuestal se regirá por las normas presupuestales vigentes establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 4791 de 2008, el presente Acuerdo y demás normas vigentes.

Publicidad: Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, el Rector y el Consejo Directivo de las Institución, llevaran a cabo las siguientes funciones:

- a) Rendir cuentas a los entes de control en las fechas que ellos determinen, según competencias;
- b) Enviar al inicio de cada vigencia fiscal, copia del anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, debidamente numerado, fechado y aprobado por el Consejo Directivo, a la Secretaría Municipal de Educación;
- c) Publicar en un lugar visible y de fácil acceso de la Institución, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001;
- d) Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a la Administración Municipal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

Contratación: El Rector(a) aplicará las normas del estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuantías inferiores a los veinte S.M.L.M.V.

ARTÍCULO QUINTO.- Es parte integrante del presente acuerdo el Plan Anual de Adquisición (P.A.A.) **Anexo 1**

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero de 2025.

Aprobado en reunión del Consejo Directivo, realizada el día veintiocho (28) de noviembre de 2024

ARTICULO SEPTIMO.- El presente acuerdo rige a partir Del 1 de Enero de 2025.



CONSEJO DIRECTIVO

JOSE VICENTE GUANCHA G
Rector

PEDRO CELESTINO CRIOLLO VILLOTA
Docente Primaria Central

NIDIA LOPEZ MARTINEZ
Docente Miraflores.

KAREN SOFIA BRAVO UNIGARRO
Madre de Familia Primaria Central

CIELO LORENA ROJAS D.
Madre de Familia Miraflores

JENNY LORENA BUCHELI
Docente Lorenzo de Aldana

OLGA LUCIA BURBANO.
Madre de Familia Lorenzo de A

MILENA MORA
Docente Bto. J.M

DANILO LUNA MARTINEZ
Docente Bto. J.T

LAURA GABRIELA ROSERO S.
Rep. Estudiantes JM

SEBASTIAN RIOBO BUSTAMANTE
Rep. Estudiantes JT